Año de 1945 Miércoles 25 de Abril Núm. 50

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

834

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

Con esta fecha he tenido a bien juramentar como guarda jurado y a propuesta de la Sociedad de Cazadores de Segovia y su provincia, a Teodoro Muñoz del Cura, natural de Quemada (Burgos), y vecino de Lastras de Cuéllar, para custodiar los términos municipales que le sean designados por la expresada sociedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 21 de Abril de 1945.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

837

Patronato para el Fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos de la provincia de Segovia

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, Presidente del Patronato, con motivo de la próxima inauguración del Palacio de Archivos, Bibliotecas y Museos de Segovia, anuncia un concurso *Bibliográfico* en el que se concederá un premio de 2.500 pesetas a la mejor Bibliografía Segoviana de obras manuscritas e impresas.

Bases para el concurso

1.° Los trabajos que aspiren e este premio han de ser de autores españoles e hispano-americanos, redactados en español, y se han de entregar manuscritos o escritos a máquina y encuadernados o cosidos.

2.° Los autores que no quieran revelar sus nombres podrán conservar anónimo adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso.

3.° Los trabajos se admitirán hasta el día 31 de Enero de 1946, en la Biblioteca pública de Segovia, horas de once a una de la tarde. Irán dirigidos al Secretario del Patronato.

4.° El jurado calificador será nombrado por el mismo Patronato días antes de terminarse el plazo de presentación.

5.° El nombre del autor premiado se publicará en el *Boletín Oficial* del Ministerio de Educación Nacional y en el de la provincia el día 1.° de Abril de 1946. La entrega del premio coincidirá con la Fiesta del Libro del año próximo.

6.° La obra premiada será propiedad del Patronato.

Segovia, 21 de Abril de 1945.—El Gobernador civil, Presidente del Patronato, *José Clavero Núñez.*

848

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos en telegrama oficial de 18 del actual, se hace público que todas las existencias de jabón tocador en pastillas de peso superior de 110 gramos con que cuentan los diversos industriales de la Capital y provincia, pueden ser devueltas al fabricante, si éste lo acepta antes del día 10 del próximo mes de Mayo, plazo máximo para ello, el que una vez transcurrido, se procederá a su distribución por racionamiento al precio del jabón común, de todas las existencias declaradas, quedando ampliada en tal sentido la nota publicada en el B. O. de la provincia número 41 de 4 del mes en curso.

Segovia, 21 de Abril de 1945.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

836

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

CIRCULAR

La regla 29 de la Instrucción de 8 de Mayo de 1928, para la aplicación del Decreto Ley de 15 de Diciembre de 1927, que modificó la tarifa 1.ª de la vigente Ley de Utilidades, establece que los Ayuntamientos remitirán a la Administración de Rentas, en el mes primero de cada año, un ejemplar de sus presupuestos.

Esta obligación no ha sido cumplida por un considerable número de Corporaciones municipales, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo indicado.

Antes de proceder a sancionar reglamentariamente a los Ayuntamientos que no enviaron el documento expresado, esta Administración de Rentas Públicas, concede un plazo improrrogable de quince días para cumplir el servicio, relacionando seguidamente las Corporaciones que han de verificarlo.

Abades, Adrada de Pirón, Adrados, Alconada de Maderuelo, Aldea Real, Aldealcorvo, Aldealengua de Pedraza, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldeanueva del Monte, Aldeasoña, Aldehorno, Aldehuela del Codonal, Aldeonte, Anaya, Aragoneses, Arahuetes, Arcones, Arevalillo de Cega, Arroyo de Cuéllar, Ayllón, Balisa, Basardilla, Becerril, Bercial, Bercimuel, Boceguillas, Brieva, Caballar, Cabezuela, Calabazas.

Cantalejo, Camtimpalos, Carbonero de Ahusín, Carbonero el Mayor, Carrascal del Río, Cascajares, Casla, Castillejo de Mesleón, Castrillo de Sepúlveda, Castro de Fuentidueña, Castrojimeno, Castroserna de Abajo. Castroserna de Arriba, Castroserracín, Cedillo de la Torre, Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Cobos de Fuentidueña, Cobos de Segovia, Coca, Codorniz, Collado Hermoso, Condado de Castilnovo, Corral de Ayllón, Cubillo, Cuéllar, Cuesta, Cuevas de Provanco, Dehesa, Donhierro, Duratón, Duruelo, Encinillas, Escobar, Etreros, Fresno de Camtespino, Fresno de la Fuente, Frumales, Fuente de Santa Cruz, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuentemilanos, Fuentepelayo, Fuentepiñel, Fuentesaúco, Fuentes de Cuéllar, Fuentesoto, Fuentidueña, Gallegos, Garcillán, Gomezserracín, Grajera, Honrubia de la Cuesta, Hontalbilla, Hontanares de Eresma, Hontoria, Hoyuelos, Los Huertos, Ituero y Lama, Jemenuño, Juarros de Ríomoros, Juarros de Voltoya, Labajos, Laguna de Contreras, Laguna Rodrigo, La Losa, Languilla, Lastras de Cuéllar, Lastras del Pozo, Linares del Arroyo, Losana de Pirón, Lovingos, Maderuelo, Madrona, Marazuela, Martín Miguel, Martín Muñoz de la Dehesa, Martín Muñoz de las Posadas, Matabuena, Mata de Cuéllar, La Matilla, Membibre de la Hoz, Montejo de Arévalo, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Moral, Moraleja de Coca, Moraleja de Cuéllar, Muñopedro, Muñoveros, El Muyo, Navafría, Navalilla, Navalmanzano, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Navares de las Cuevas, Navas de Oro, El Negredo, Navas de San Antonio, Olombrada, Orejana, Ortigosa del Monte, Otero de Herreros.

Otones de Benjumea, Pajares de Fresno, Pedraza, Pelayos del Arroyo, Perorrubio, Perosillo, Pradales, Prádena, Rapariegos, Revenga, Riaguas de San Bartolomé, Riahuelas, Riaza, Ribota, Riofrío de Riaza, Roda de Eresma, Sacramenia, Salceda, Saldaña de Ayllón, San Cristóbal de Cuéllar, San Cristóbal de la Vega, Sangarcía, San Ildefonso, San Miguel de Bernúy, San Pedro de Gaillos, Santa María de Nieva, Santa María de Riaza, Santa Marta del Cerro, Santiuste de Pedraza, Santiuste de San Juan Bautista, Santo Domingo de Pirón, Santo Tomé del Puerto, Sauquillo de Cabezas, Sequera de Fresno, Serracín, Siguero, Sigueruelo, Sotillo, Sotosalvos, Tabanera la Luenga, Tabladillo, Tolocirio, Torreadrada, Torrecaballeros, Torrecilla del Pinar, Torreiglesias, Torre Val de San Pedro, Turégano, Turrubuelo, Urueñas, Valdevacas y el Guijar, Valtiendas, Valverde del Majano, Valle de Tabladillo, Vallelado, Valleruela de Pedraza, Valleruela de Sepúlveda, Vegafría, Veganzones, Ventosilla y Tejadilla, Villacastín, Villar de Sobrepeña, Villaseca, Villaverde de Iscar, Villeguillo, Yanguas de Eresma, Zamarramala, Zarzuela del Monte, Zarzuela del Pinar.

También la citada regla 29 de la Instrucción obliga a los Ayuntamientos a presentar en la Administración de Rentas Públicas, dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre natural, declaración jurada de la utilidad tributable, correspondiente al trimestre vencido, declaración que deberá ser presentada por triplicado.

Los Ayuntamientos que no hayan remitido las declaraciones del primer trimestre del año en curso, podrán realizarlo hasta el día 30 del presente mes de Abril, y los próximos trimestres, dentro de los quince días que antes se mencionan; previniéndoles que si dejan transcurrir los plazos citados serán sancionados en la forma que previene el artículo 26 de la vigente Ley de Utilidades.

Segovia, 20 de Abril de 1945.—El Administrador de Rentas, Eduardo Navarro.

850

Comisión Provincial de Educación Nacional de Segovia

En la sesión celebrada por esta Comisión permanente el día 17 de los corrientes, se han verificado los siguientes nombramientos de Maestros interinos y sustitutos, de conformidad con lo establecido en la O. M. de 20 de Agosto de 1938 y demás disposiciones complementarias.

D. Carlos de Diego Bernard, Maestro sustituto por un plazo indefinido de la Escuela unitaria de niños de Jemenuño.

D. Basiliso Gil Alvaro, interino de la Escuela unitaria de niños de Aldeonsancho.

Estos nombramientos no surtirán efecto hasta la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, disponiendo los intesados de un plazo de diez días para posesionarse de sus destinos.

Segovia. 18 de Abril de 1945.—El Vice-presidente, José Crecente.—El Secretario, J. Gón ez Andrés.

851

Como aclaración a las diversas instrucciones referentes a la autorización para organizar y celebrar festivales infantiles y otros espectácu'os de análoga o parecida índole para recaudar aportaciones con destino a la «Protección a los Huerfanos al Magisterio Nacional», el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria comunica a esta Comisión Provincial, que las autorizaciones que para celebrar tales actos han de solicitarse del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, lo será cuando aquéllos actos se celebren fuera del recinto escolar, no siendo preciso solicitar tal autorización para aquellos actos que se celebren en las propias escuelas.

Segovia, 17 de Abril de 1945.—El Secretario, J. Gómez Andrés.

863

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 32

Han sido aprobados por la Superioridad los siguientes precios para la harina, que han de regir en esta provincia durante el próximo mes de Mayo, y que son los siguientes:

Harina de cupo corriente

Harina de trigo, 173,38 pesetas Qm.
Idem de centeno, 165,61 íd. íd.
Idem de mezcla con el 10 por 100 de centeno, 172,66 íd. íd.

Harina de canje

Harina de trigo, 103,38 pesetas Qm.
Idem de centeno, 95,61 íd. íd.

Harina de cupo excedente

Harina de trigo, 285,11 pesetas Qm.

Segovia, 21 de Abril de 1945. El Ingeniero Jefe provincial, Enrique Vila Ochando.

857

Servicio Agronómico Nacional de Segovia

CIRCULAR NÚM. 23

Estadística agrícola

Por correo están siendo remitidos a las Juntas Agrícolas Locales de la provincia los impresos de las hojas declaratorias que a continuación se detallan, hojas que deberán cumplimentar con la mayor atención y corrección una vez comprobados todos los datos necesarios, de manera que reflejen la realidad con la mayor aproximación. Los impresos se remiten por duplicado, uno para ser archivado en el Ayuntamiento respectivo y el otro para su remisión a esta Jefatura, en la que deberá encontrarse antes del día 1.° del próximo mes de Junio.

Se remiten los siguientes impresos:

a) Hoja declaratoria de las superficies que se explotan en el término municipal el día 1.° de Mayo, con las plantas y aprovechamientos que se indican.

Hay que tener muy en cuenta para llenar este impreso las observaciones que están insertas en su dorso.

b) Hoja declaratoria de datos acerca de maquinaria agrícola y de índole social agraria.

c) Precio de los jornales agrícolas en el año de 1944.

Si alguna Junta no recibiera estos impresos durante el mes actual, lo comunicará a esta Jefatura para proceder al nuevo envio de ejemplares, considerándose la falta de esta reclamación como acuse de recibo de los impresos remitidos.

Segovia, 23 de Abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, Manuel Leal Santoyo.

Señores Alcaldes Presidentes de las Juntas Locales Agrícolas de la provincia.

833

Sección Provincial de Estadística

Padrón municipal de habitantes

Habiendo examinado y dado conformidad al Padrón de habitantes rectificado en 31 de Diciembre de 1944, de varios Municipios, los cuales no han sido recogidos, ni pedido sean certificados, conforme a lo dispuesto en circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 20 de Diciembre último, se remiten por correo ordinario en el día de hoy la documentación correspondiente a los Ayuntamientos siguientes:

Adrada de Pirón, Aldealcorvo, Aldeanueva del Monte, Aldeosancho, Aldeonte, Aragoneses, Arahuetes, Arcones, Arroyo de Cuéllar, Bercial, Bercimuel, Cabezuela, Carbonero de Ahusín, Cascajares, Castroserna de Arriba, Cerezo de Abajo, Cobos de Fuentidueña, La Cuesta, Cuevas de Provanco, Duratón, Escalona del Prado, Escarabajosa de Cabezas, Espinar (El), Fresneda de Cuéllar, Fresno de Cantespino, Garcillán, Grado del Pico, Honrubia de la Cuesta, Huertos (Los), Lastras de Cuéllar, Losana de Pirón, Madrona, Marazoleja, Martín Miguel, Matabuena, Monterrubio, Moraleja de Coca, Muyo (El), Navas de San Antonio, Negredo (El), Ortigosa de Pestaño, Pajares de Fresno, Palazuelos de Eresma, Pinarejos, Ribota, Santa María de Riaza, Santibáñez de Ayllón, Santo Tomé del Puerto, Sepúlveda, Sigueruelo, Tabladillo, Trescasas, Valdeprados, Valdevacas de Montejo, Vallelado, Vegafría, Vegas de Matute, Villaverde de Montejo, Villoslada, Zamarramala, Zarzuela del Pinar.

Se recuerda a los Señores Alcaldes y Secretarios que aún no han cumplido el servicio y a aquéllos que por reparo formulado no tienen la aprobación, la necesidad de que esté la documentación de la rectificación de 1944 antes de 1.° de Mayo próximo, conforme a instrucciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL fecha referida, número 152, para evitar devoluciones que entorpecen la buena marcha del servicio o proponer pase comisionado a recogerla.

Segovia, 21 de Abril de 1945.—El Jefe de Estadística, Ricardo Palomo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

826

JUARROS DE RIOMOROS

SUBASTA

Debidamente autorizado por la Superioridad tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día cuatro de Mayo próximo y hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde o Gestor que le sustituya, con asistencia del señor Regidor Síndico y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de seis parcelas de terreno edificables de los bienes de propios de este Municipio, situadas al estremo Oeste de la población y calle de la Iglesia, midiendo cada una la extensión siguiente:

Parcela primera de 200 metros cuadrados; que linda por el Este, calle de la Iglesia; Sur, edificio de Juan de Pablos; Oeste, ejidos, y Norte, camino de la Garlucha, bajo el tipo de tasación de 400 pesetas.

Parcela segunda unida a la anterior de 500 metros cuadrados; linda por el Este, con la primera parcela; Sur, camino vecinal; Oeste, ejidos, y Norte, camino de la Garlucha, bajo el tipo de tasación de 1.500 ídem

Parcela tercera unida a la anterior, de 350 metros cuadrados; linda por el Este, con la segunda parcela; Sur, camino vecinal; Oeste, ejidos, y Norte, camino de la Garlucha, bajo el tipo de tasación de 1.050 ídem.

Parcela cuarta unida a la anterior, de 500 metros cuadrados; linda por el Este, con la tercera parcela; Sur, camino vecinal; Oeste, ejidos, y Norte, camino de la Garlucha, bajo el tipo de tasación de 1.500 ídem.

Parcela quinta unida a la anterior, de 500 metros cuadrados; linda por el Este, con la cuarta parcela; Sur, camino vecinal; Oeste, ejidos, y Norte, camino de la Garlucha, bajo el tipo de tasación de 1.500 ídem.

Parcela sexta unida a la anterior, de 500 metros cuadrados; linda por el Este, con la quinta parcela; Sur, camino vecinal; Oeste, ejidos, y Norte, camino de la Garlucha, bajo el tipo de tasación de 1.500 ídem.

Para tener derecho a optar a dicha subasta será requisito indispensable las siguientes condiciones:

1.ª Llevar residiendo en la localidad como vecino por lo menos un año y ser mayor de edad.

2.ª Comprometerse dentro de un año desde que sea hecha la adjudicación definitiva a dar levante a las obras hasta dos metros de altura.

3.ª Ningún licitador podrá optar por más de una parcela y presentar más de un pliego.

4.ª Dentro de los diez días siguientes al en que le sea hecha la adjudicación definitiva del remate, deberá ingresar en esta Depositaría Municipal el importe total a que haya ascendido el mismo.

5.ª La subasta tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados, y las proposiciones para optar a ella y tener validez han de cubrir la tasación y serán extendidas en papel de la clase sexta (4,50), previa presentación del resguardo provisional que acredite haber consignado en la Depositaría Municipal el 5 por 100 de su tasación y éste habrá de ser en sobre cerrado según modelo que al final se inserta y podrán ser presentados hasta el día anterior de la subasta.

6.ª Serán de cuenta de los rematantes los gastos de anuncio y formación del expediente, como también todo lo relacionado con la adquisición del título de posesión del terreno y demás requisitos.

7.ª El adjudicatario no podrá pedir en ningún caso disminución de precio o modificación de condiciones o rescisión del contrato por hacerse éste a su riesgo y ventura.

8.ª El incumplimiento de las condiciones de este contrato llevará consigo los perjuicios correspondientes, incluso a la pérdida de la parcela.

9.ª De quedar en descubierto alguna parcela en el centro de las demás, el licitador de la parcela de la parte Oeste, queda obligado a optar por la que quedó sin cubrir o por la anulación del pliego presentado y así sucesivamente los restantes, con el fin de aprovechar el terreno.

10. Sobre la cuestión de puertas de entrada y huecos de luces, solo se podrán sacar por la parte Sur y Norte, excepto a conformidad de sus linderos si se lo permiten.

11. Si en esta primera subasta se quedara desierta alguna, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones el día nueve próximo.

12. En lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en el vigente reglamento municipal de Contratación.

Juarros de Riomoros a 13 de Abril de 1945.—El Alcalde, A. Manso.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de Juarros de Riomoros, enterado del anuncio y pliego de condiciones para optar a la subasta de seis parcelas de terreno de los bienes de propios de este Municipio, se compromete a abonar por la parcela... la cantidad de... pesetas más los gastos que a ella correspondan, aceptando todas las condiciones que el anuncio previene.

(Fecha y firma del proponente.)

840

HONRUBIA DE LA CUESTA

D. Domingo Gil Olalla, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento sobre utilidades para 1945.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales efectivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día veintinueve del actual en la Casa Consistorial ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija tres contribuyentes vecinos o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la eleción y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Honrubia a 16 de Abril de 1945.—El Presidente, Domingo Gil.—V.° B.° El Alcalde, Jesús Guijarro.

Don Vicente García Martín, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para 1945.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales efectivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día veintinueve del actual en la Casa Consistorial ante los vocales natos de esta comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija tres contribuyentes vecinos o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco dias siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Honrubia, 16 de Abril de 1945.—El Presidente, Vicente García. V.° B.° El Alcalde, Jesús Guijarro.

IMPRENTA PROVINCIAL